

MUNICIPALIDAD

DE
LA PLATA

CONSIDERANDO:

20037
MODIFICADO
Decreto Ordenanza 2997



Corresponde al Expediente N.º 4032 - 7188 Año 1955

Que es necesario establecer un servicio de desagotamiento de pozos ciegos mediante disposiciones reglamentarias que guarden mayor relación con las exigencias actuales del Municipio:

Que como está previsto en el inciso 5) del Apartado III del Decreto N.º 10.127/50 del Poder Ejecutivo de la Provincia y en los objetivos especiales del Segundo Plan Quinquenal, La Municipalidad de La Plata no debe permanecer indiferente ante los problemas higiénicos que afectan a la Comuna;

Que en virtud de esas atribuciones y ante las crecientes necesidades aludidas, es propósito de esta intendencia, crear un servicio oficial para el desagote de dichos pozos, con un régimen tarifario que no implique una erogación excesiva para los usuarios; por todo ello y conforme a las atribuciones conferidas por el aludido decreto, el Intendente Municipal, de acuerdo con lo descripto por el artículo 4º de la referida disposición, sanciona la siguiente;

ORDENANZA N.º 2027

ARTICULO 1º.- A partir del día 2 de Mayo proximo la Municipalidad de -----La Plata realizará un servicio económico de desagote de pozos ciegos que se ajustará a la siguiente tarifa;

- A) Dentro del perímetro comprendido por el camino de Cintura-por cada tanque.....\$ 45,00
- B) Fuera del límite antes citado hasta una distancia de diez kilómetros\$ 55,00
- C) Localidades circunvecinas de la ciudad(hasta quince kilómetros.....\$ 70,00

ARTICULO 2º.- Los usuarios solicitarán esos servicios en la Administración de Limpieza, donde será llevado un libro para ese fin y serán ejecutados por riguroso orden de presentación.-

//////////

MUNICIPALIDAD
DE

LA PLATA

Corresponde al Expediente N°..... Año 195.....

MODIFICADA/O

//////
Artículo 3º.- Los productos de desagote serán volcados conforme a las ----- disposiciones vigentes, en la cámara volcadora que al efecto habilitará la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia, dependencia con la cual y a los efectos de los servicios indicados, se realizarán los trabajos en estrecha colaboración.

Artículo 4º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente Ordenanza será atendido con los ingresos que la misma produzca, para lo cual, queda facultada la Contaduría General para abrir una cuenta especial, a esos fines. Los saldos que quedarán disponibles serán afectados al mantenimiento de los equipos, sueldos del personal y otros gastos que se originen por tal motivo, imputándose a las respectivas partidas del presupuesto de gastos vigente, los gastos iniciales necesarios para poner en funcionamiento el servicio, con cargo de oportuno reintegro. La Contaduría General tomará las medidas correspondientes a los efectos de intervenir los talonarios necesarios y organizar los contralores correspondientes.

Artículo 5º.- Los desperfectos que se produzcan en las fincas por la ----- búsqueda del pozo sumidero, serán reparados por cuenta de los que encargaren el trabajo.-

Artículo 6º.- Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.-

JOSE ADOLFO DE LA HUERTA
Agrimensor
Secretario de Obras Publicas e
Interino de Hacienda y Gobierno

MARIANO EDUARDO LOEDEL
Intendente Municipal

Es copia